

## DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

**Memorando Nro. 2066-2022-DGA**

**Tena, 22 de noviembre de 2022**

**PARA:** Ab. Mirian Rosaura López Quispe  
**Subdirectora de Compras Públicas**

**ASUNTO:** REMITIENDO OBSERVACIONES SUBSANADAS DEL  
FORMULARIO DE REQUERIMIENTO

Adjunto a la presente sírvase encontrar Memorando Nro. 1076-2022-UPN del 22 de noviembre del 2022, suscrito por el Analista 3 de Patrimonio Natural, en el cual se subsanan las observaciones realizadas al Formulario de Requerimiento solicitadas según Memorando Nro. 1094-2022-SDCP del 21 de noviembre de 2022 suscrito por la Subdirectora de Compras Públicas.

Particular que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Ing. Angel Fabricio Tapuy Grefa  
**DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL, ENCARGADO**

Referencias:

- 0176-2022-UPN

Anexos:

- EL CONSEJO DE COMUNIDADES KICHWA RAYU PAKI Y LA UNIÓN DE COMUNIDADES KICHWAS AMARUN RUMI "UKAR".pdf
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- FORMULARIO DE REQUERIMIENTO

Copia:

Mgtr. Jorge Renato Merino Gualpa  
**Analista 3 de Patrimonio Natural y Forestal**

rm



Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 3700080 ext.: 1039  
e-mail: [ambiente@napo.gob.ec](mailto:ambiente@napo.gob.ec)



## DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

Convenio Nro. 050-GADPN-2022

### CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, CONSEJO DE COMUNIDADES KICHWA RAYU PAKI Y LA UNIÓN DE COMUNIDADES KICHWAS AMARUN RUMI “UKAR”

En la ciudad de Tena, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veinte y dos, comparece por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, debidamente representado por la señorita Tecnóloga Rita Irene Tunay Shiguango, en su calidad de Prefecta Provincial de Napo, de conformidad con el Art. 50 literal a) del COOTAD; y la Abg. Zoila Esther Paucay Garay, en su calidad de Procuradora Sindica Provincial; y, por otra parte intervienen el **CONSEJO DE COMUNIDADES KICHWA RAYU PAKI**, representado legalmente por su Presidente el señor Efraín Roberto Alvarado Yumbo; y la **UNION DE COMUNIDADES KICHWAS AMARUN RUMI “UKAR”**, representado legalmente por su Presidente el señor Ángel Nelson Avilez Narváez, Los comparecientes de común acuerdo proceden a celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA: ANTECEDENTES

- a) En el numeral 3 del artículo 385 de la Constitución de la República del Ecuador Establece desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficacia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir.
- b) La Constitución de la República del Ecuador en el art. 334, dispone que “El Estado proveerá el acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual le corresponderá: desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores, en especial para garantizar la soberanía alimentaria y generar empleo y valor agregado”; el numeral 3 del art. 285 menciona como uno de los objetivos específicos de la política fiscal del Estado:

## DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

“La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables”

- c) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, tiene como una de sus competencias exclusivas de conformidad en lo prescrito en el artículo 263 numerales 6) y 7) de la Constitución de la República del Ecuador, que señala: “*Fomentar la actividad agropecuaria y Fomentar las actividades productivas provinciales*” en concordancia con el literal d) f) del Art. 42 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía, es competencia exclusiva de los gobierno autónomo descentralizado provincial: “*Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias*”, a efecto, con la finalidad de incentivar en programas de fomento socio-productivo que permitan mejorar las condiciones de vida de las comunidades para lo cual es menester impulsar las iniciativas locales impulsando actividades productivas, capacitando y orientando el desarrollo sustentable hacia las comunidades o grupos asociados sin fines de lucro, además el Art. 281 ibídem, señala: “*La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad.- En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaría se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios. Esta forma de cogestión estará exenta del pago de la contribución especial por mejoras y del incremento del impuesto predial por un tiempo acordado con la comunidad.*”
- d) El inciso cuarto del Art. 135 del COOTAD, señala: “*El fomento de la actividad productiva y agropecuaria debe estar orientada al acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual los diferentes niveles de gobierno evitarán la concentración o acaparamiento de estos recursos productivos; impulsarán la eliminación de privilegios o desigualdades en el acceso a ellos; y desarrollarán políticas específicas para erradicar la desigualdad y discriminación hacia las mujeres productoras.*”
- e) Que, la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en el Art. 33 señala: “Actividades económicas y productivas. Las actividades económicas y productivas de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica se sujetarán a su Planificación Integral, a fin de minimizar los impactos

## DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

negativos en el ser humano, el ambiente y el patrimonio cultural, considerando sus particularidades y condiciones especiales. Se impulsará el cambio de la matriz productiva, el desarrollo económico territorial y el uso de tecnologías limpias; y el fortalecimiento de las organizaciones de la economía popular y solidaria.(...), así mismo en el literal a) del Art. 63 ibídem, dispone Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales los utilizarán exclusivamente para inversión en fomento productivo y agropecuario, vialidad y sistema intermodal de transporte y gestión y reparación ambiental; y lo demás previsto en esta Ley.

- f) El Reglamento del Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el Art. 1, señala: “*Donaciones o asignaciones no reembolsables.- “Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad... Los consejos o gabinetes sectoriales de política, en el caso de la función ejecutiva; los consejos provinciales y regionales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados; mediante resolución establecerán los criterios y orientaciones generales que, enmarcándose en la señalado en este artículo, deberán observar sus entidades dependientes para la realización de las indicadas transferencias....”*

g) El Consejo de Comunidades Kichwa Rayu Paki, creada mediante Resolución No SNGP-DEC-2016-002, es una organización jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, conformada por 4 comunidades (Manduro yacu, San Juan, Wambula y San Marcos), quienes gran parte de sus habitantes se dedica a la producción agrícola dentro de la provincia de Napo, por consiguiente el representante, han solicitado al GAD Provincial, el apoyo logístico para recuperar el uso de suelos degradados mediante la reforestación asociativa de balsa con otra especie forestal maderable enfocados a diversificar la productividad de las áreas chakras, zonas agrícolas o pecuarias, bajo enfoque libre de deforestación.

## DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

- h) La Unión de Comunidades Kichwas Amarun Rumi “UKAR”, creada mediante Acuerdo Ministerial - CODENPE No 0054 del 14 de junio de 2005, es una organización jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, conformada por 7 comunidades (San Diego, Chury Yaku, Lushian, Kury Muyu, Santa María, Kashayaku, Santa María), quienes se dedican a las actividades agro productivas dentro de la provincia de Napo, por consiguiente el Presidente, ha solicitado al GAD Provincial, el apoyo logístico con la finalidad de recuperar el uso de suelos degradados mediante la reforestación asociativa de balsa con otra especie forestal maderable enfocados a diversificar la productividad de las áreas chakras, zonas agrícolas o pecuarias, bajo enfoque libre de deforestación.
- i) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, con la finalidad de ejecutar el proyecto de interés social para reforestar 27 hectáreas en áreas degradadas mediante la plantación asociativa de especies forestales nativas (balsa con maderables y frutales), con enfoque de resistencia al cambio climático y así recuperar los sistemas agroforestales como una alternativa de producción sostenible que permitirá desarrollar emprendimientos productivos a nivel local, provincial y nacional, por lo que a través de la Dirección de Gestión Ambiental, ha elaborado el **“Proyecto denominado restauración forestal con especies nativas de 100 Ha., en los cantones Chaco, Quijos, Archidona, Tena y Arosemena Tola”**, por un monto de \$ 13.415.00, USD, monto que no incluye el IVA, de los cuales se distribuirán para las comunidades beneficiarias; y, una vez que se cuenta con el informe de pre factibilidad y el estudio de mercado, elaborado por la Dirección requirente; con memorando No 1700-2022-DGA de 06 de septiembre de 2022, solicita a la Dirección de Planificación, que emita el informe de factibilidad, certificado del Plan Operativo Anual, consecuentemente, el Econ. Diego Fernando Avendaño Paredes, Director de Planificación, con memorando No 2230-2022-DP, de fecha 06 de septiembre de 2022, remite lo solicitado; consiguientemente, el Ing. Ángel Fabricio Tapuy Grefa, Director de Gestión Ambiental, mediante memorando No 1776-2022-DGA de 20 de septiembre de 2022, remite al Lcdo. Eduardo Luis Barroso Barriónuevo, Director Administrativo, para el trámite correspondiente, y con memorando No 2001-2022-DA, de fecha 03 de octubre de 2022, el Director Administrativo, remite el expediente y solicita a la Procuradora Sindica, la elaboración del presente convenio.

## DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

- j) Para la ejecución del proyecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, cuenta con la Certificación de Disponibilidad de Fondos Nº 1095 de 30 de septiembre de 2022, con aplicación a las partidas presupuestarias Nº 30.03.002.001.731406.000.15.01.000.99.99.99.99.001, denominada “Herramientas y equipos”; y, 30.03.002.001.731515.000.15.01.000.99.99.99.99.001, denominada “Plantas” por el monto de USD 13.415.00, monto que no incluye el IVA, dólares de estados unidos de norte américa; conforme consta en la certificación presupuestaria conferida por el Lcdo. Jhon Chichanda R, Director Financiero; Lic. Hilda Silva, Analista 2; y; la Ing. Irene Ledesma, Sub Directora de Presupuesto, con lo que se cumple con las disposiciones legales pertinentes.
  
- k) El presente convenio, está amparado en el Art. 1 de la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de Autorización del Consejo Provincial, para la suscripción de convenios en los montos y casos previstos donde se compromete el Patrimonio Institucional, promulgada en fecha 10 de agosto de 2021, señala “Corresponde al prefecto o prefecta provincia de Napo, como primera autoridad del ejecutivo del Gobierno El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, suscribir, como representante legal, los contratos convenios e instrumentos que comprometen al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo de acuerdo con la Ley”.

El Art. 2 de la Ordenanza antes descrita señala “Los convenios de crédito y todas aquellos contratos, convenios e instrumentos que comprometan el patrimonio institucional y que no estén determinados por la Ley Orgánica Nacional de Contratación Pública, por sumas superiores a \$50.000 USD dólares, requerían autorización previa de la Cámara del Consejo Provincial”, en el presente caso no supera dicho monto por lo que no requiere autorización.

- l) Con estas consideraciones, la señorita Prefecta, con memorando No 1075-2022-P, de 06 de octubre de 2022, autoriza elaborar el presente convenio.

## SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente instrumento se ampara en lo que establece los Arts. 227, 238, 260, 263 # 6 y 7, 285 # 3, 334, 385 # 3, de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 42 literal



## DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

f); y, el inciso cuarto del Art. 135 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. El Art. 33 y 63 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en el Art. 1 del Reglamento del Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y la Resolución 241 GPN de 03 de agosto del 2011 y en los Arts. 1 y 2 de la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de Autorización del Consejo Provincial, para la suscripción de convenios en los montos y casos previstos donde se compromete el Patrimonio Institucional.

## TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Con los antecedentes anotados, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, con la finalidad de apoyar al sector agro productivo de la provincia, se compromete con el **CONSEJO DE COMUNIDADES KICHWA RAYU PAKI** y la **UNION DE COMUNIDADES KICHWAS AMARUN RUMI “UKAR”**, para ejecutar el **“PROYECTO DENOMINADO RESTAURACIÓN FORESTAL CON ESPECIES NATIVAS DE 100 HA., EN LOS CANTONES CHACO, QUIJOS, ARCHIDONA, TENA Y AROSEMENA TOLA”**, mediante adquisición y entrega de plantas y herramientas, por un monto de \$ 13.415.00 USD, monto que no incluye el IVA, conforme a los parámetros técnicos establecidos por la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de acuerdo con los compromisos señalados en la cláusula cuarta.

## CUARTA: COMPROMISOS ENTRE LAS PARTES

En tal virtud se establecen los siguientes compromisos:

### **DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO:**

- Con la finalidad de apoyar al sector agro productivo de la provincia de Napo, ejecutará el **“PROYECTO DENOMINADO RESTAURACIÓN FORESTAL CON ESPECIES NATIVAS DE 100 HA., EN LOS CANTONES CHACO, QUIJOS, ARCHIDONA, TENA Y AROSEMENA TOLA”**, mediante la adquisición y entrega de plantas agroforestales, herramientas y equipos, bienes que serán entregados como

**DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA**  
 donación a los beneficiarios del proyecto de restauración , por un monto de \$ 13.415,00  
 USD., valor que no incluye el IVA., la adquisición se realizará según el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCION	CPC	CANT.	V/UNIT	TOTAL
1	Plantas de Balsa (Ochroma pyramidale)	015100919	27.500	0,35	9.625,00
2	Plantas de Chuncho (Cedrelinga catenaeformis).	015100912	1 640	0,75	1.230,00
3	Plantas de mulchi (Plinia inflata)	015100912	400	0,80	320,00
4	Plantas de aguacate (Persea americana)	015100912	800	0,93	744,00
5	Plantas de Achotillo (Nephelium /appuceum)	015100912	400	1,60	640,00
6	Motoguadaña	429210913	1	680,00	680,00
7	Machete	447500032	40	4,40	176,00
<b>Total</b>					<b>13.415,00</b>

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, se compromete junto con RAYUPAKI y UCKAR a identificar y georeferenciar los sitios donde se implementará el proyecto.
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, se compromete a realizar la socialización con las comunidades y beneficiarios para capacitar en la implementación y manejo silvícola de la plantación.
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, delegará a un técnico para que coordine con los productores seleccionados para que realicen la preparación del terreno, lo cual comprende (desbrozado, repicado, coronado y balizado de las 27 has), estas acciones serán realizadas por los productores seleccionados, pero el técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, será el responsable del seguimiento.

### DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, realizará la adquisición de plantas agroforestales nativas, herramientas y equipos mismos que serán entregados como donación a los beneficiarios del proyecto de restauración forestal.
- Elaborar el acta de finiquito respectiva por el técnico.

### **DEL CONSEJO DE COMUNIDADES KICHWA RAYU PAKI Y LA UNION DE COMUNIDADES KICHWAS AMARUN RUMI “UKAR”, se comprometen a:**

- Las asociaciones se comprometen a identificar a los beneficiarios quienes están comprometidos en la ejecución del presente proyecto.
- Se comprometen a coordinar con los beneficiarios para el acompañamiento con los técnicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, para la ejecución del proyecto.
- Los beneficiarios se comprometen a realizar la preparación del terreno las cuales comprende (desbrozado, repicado, coronado y balizado).
- Los beneficiarios se comprometen a realizar la implementación de la plantación con especies agroforestales nativas las cuales comprende (traslado de plantas, hoyado y plantado).
- Los beneficiarios se comprometen a realizar las tareas de mantenimiento de las plantas agroforestales las cuales comprenden (coronamiento, socolas con machete o maquinaria, cuidando de causar daño mecánico a las especies plantadas)
- Los beneficiarios serán responsables de la supervivencia de las plantas realizando las actividades sugeridas para el manejo de la plantación.
- Informar al Director de Gestión Ambiental, o al técnico responsable y administrador del convenio o sobre avance y desarrollo del proyecto.
- Emitirá un informe a la Dirección de Gestión Ambiental, con sus debidos soportes (fotos, videos, registro, etc.), previa suscripción del acta de finiquito.
- **Cumplir los compromisos y metodologías establecidos en informe de pre factibilidad y Factibilidad.**
- los beneficiarios tienen la obligatoriedad de presentar informes de la ejecución del proyecto o programa, al Director de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado



## DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

Provincial de Napo, de conformidad con la Resolución 241 GPN aprobado el 03 de agosto del 2011.

- Los beneficiarios son los responsables de las acciones y justificativos del objeto del convenio.

## QUINTA: FINANCIAMIENTO

El compromiso del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, es de **TRECE MIL CUATROCIENTOS QUINCE 00/100 (\$ 13.415.00) DÓLARES AMERICANOS**, monto que no incluye el IVA, que se cubrirá con cargo a las partidas presupuestarias N° 30.03.002.001.731406.000.15.01.000.99.99.99.99.001, denominada “Herramientas y equipos”; y, 30.03.002.001.731515.000.15.01.000.99.99.99.99.001, denominada “Plantas”.

## SEXTA: PLAZO

El plazo de la vigencia del presente convenio es de once (11) meses, a partir de la entrega de plantas, herramientas y equipos, por parte del GAD Provincial de Napo.

## SEPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar este Convenio, las partes deberán comunicar y aceptar por escrito el requerimiento.

## OCTAVA: GARANTÍAS

Por la naturaleza del convenio y por tratarse de un asunto de interés público y social, que no implica rédito o usufructo alguno de carácter particular, y al pertenecer las entidades suscriptoras al sector público, se exceptúa del otorgamiento de garantías.

## NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

09.1 El control, seguimiento y supervisión, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, estará a cargo del Director de Gestión Ambiental.

## DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

El Director de Gestión Ambiental, podrá designar un técnico de apoyo de su dirección a fin de que realice el control y seguimiento del convenio.

Las partes pueden cambiar de administrador de convenio en cualquier momento previa notificación a la otra parte.

Las responsabilidades del administrador del convenio son:

- 1) Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
- 2) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.
- 3) Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- 4) Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
- 5) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- 6) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- 7) Presentar informes de gestión, final y cuando sean requeridos por las máximas autoridades respectivas.
- 8) Emitir Informe con el debido sustento técnico y económico para realizar adendas modificatorias o terminaciones, según el caso.
- 9) Solicitar la autorización o aprobación de la Máxima Autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda, o terminación, para lo cual deberán contar con un informe debidamente motivado sobre el requerimiento.
- 10) Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente instrumento.

## DECIMA: ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO

El Director de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, como área técnica responsable de evaluación, seguimiento y evaluación, del convenio, procederá a la elaboración y suscripción del acta de finiquito, previo el cumplimiento de: a) El Informe final de



## DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

los comparecientes beneficiarios; b) Evaluación técnica final del convenio, por el técnico del área responsable.

En caso que los intervinientes (beneficiarios), no comparezca se niegue a la suscripción del acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, e iniciara las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

## DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objeto o plazo del convenio, sin que se haya accordado la prórroga del mismo;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por terminación unilateral en los siguientes casos:
  - 1.- Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes;
  - 2.- Suspensión de la ejecución del convenio sin autorización del GAD Provincial de Napo; y,
  - 3.- Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio;

Para los casos b) y c), se comunicará a la contraparte con 30 días de anticipación mediante oficio explicativo de las causales de la decisión.

## DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y RELACIONES LABORALES:

**12.1** Al amparo del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, todos los resultados obtenidos de la ejecución del convenio serán de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de acuerdo a las contribuciones efectuadas por cada una de ellas. Cuando las contribuciones no pudieren identificarse claramente, ambas partes compartirán la titularidad en partes iguales.

La Prefectura, harán conjuntamente la presentación de solicitudes de patentes de invención u otros derechos de Propiedad Intelectual. Su tramitación, el mantenimiento y la defensa de derechos de



## DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

propiedad intelectual se lo manejará en forma conjunta. A dicho efecto, ambas partes proveerán la información y/o colaboración requerida con la mayor brevedad posible.

Las partes acuerdan que toda información vinculada a la ejecución del presente convenio y que sea transmitida o intercambiada entre las partes, independientemente del medio por el cual sea transmitida o intercambiada, será considerada información Confidencial y sólo podrá ser utilizada para llevar a cabo las tareas previstas en el presente convenio. Las partes tratarán la Información Confidencial de la otra parte con el mismo cuidado con que tratan su propia Información Confidencial.

**12.2** Queda expresamente aclarado que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, no contrae, en virtud de este convenio, ningún tipo de relación laboral, ni de dependencia directa o indirectamente, con la institución, funcionarios, o con los participantes de las actividades enmarcadas en el presente Convenio.

El GAD Provincial de Napo, no responderá por muerte o accidentes sufridos por el personal de ambas partes, ocurrido en el interior de sus predios.

## DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

La Información Confidencial no podrá bajo ninguna circunstancia ser revelada a terceros excepto que existiere autorización expresa y por escrito de la parte propietaria de la información. Tampoco las partes podrán realizar actos de disposición sobre la misma, sea con fines comerciales o científicos, con la excepción de las autorizaciones expresamente previstas en el presente artículo.

Las Partes se obligan asimismo a comprometer al personal que tuviera acceso a la Información Confidencial a no revelarla a terceros y mantenerla estrictamente confidencial, asumiendo en forma personal quien así obrare, la responsabilidad civil y/o penal que le fuera aplicable. A fin de dar cumplimiento a lo anterior, los profesionales y/o el personal técnico y/o asistentes que deban intervenir en todo o parte de las tareas relacionadas con el proyecto objeto del presente, deberán suscribir Acuerdos de Confidencialidad;



## **DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA**

### **DECIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS**

Los términos contenidos en este Convenio o en cualquier documento o instrumento relacionado con éste, deberán interpretarse conforme a las definiciones legales o técnicas y a la intención de las partes.

### **DÉCIMA QUINTA: SUPLETORIEDAD**

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa de derecho público.

### **DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIÓN**

Queda expresamente prohibido, el uso del aporte entregado por el GAD Provincial, en actividades que no estén relacionados con el objeto del convenio

### **DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES**

Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

- La Disposición de Prefectura;
- Memorando Nº 2001-2022-DA
- Memorando No 1776-2022- DGA
- Informe de pre factibilidad
- Informe de factibilidad
- Estudio de mercado
- Perfil del Proyecto
- Certificación de la Partida Presupuestaria
- Certificado de no tener convenio pendiente de finiquitar con el GAD Provincial
- Oficio de los intervinientes
- Nombramiento de los Intervinientes
- Documentos personales.
- Y demás documentos adherentes al presente convenio.



## **DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA**

### **DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES / DOMICILIO**

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, la siguiente dirección:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo: Av. Juan Montalvo s/n y Olmedo esquina. Teléfono: 62886428. Tena, Ecuador.

Las partes beneficiarias, se obligan entregar su dirección, teléfono y email, para posteriores comunicaciones con el Técnico responsable de la Dirección de Gestión Ambiental.

En caso de cambio de domicilio, es obligación de la parte que lo genere el informar por escrito, a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

### **DECIMA NOVENA: CONTROVERSIAS**

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el Convenio, será resuelta en forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en el plazo de treinta (30) días.

En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes renuncian a someterse a los jueces comunes de la Función Jurisdiccional de la República del Ecuador, y acuerdan someterse al proceso de Mediación en el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de la provincia de Napo, con sede en la ciudad de Tena, al amparo de las disposiciones y procedimientos estipulados en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el Código Orgánico General de Procesos.

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana.



Prefectura  
**NAPO**  
Tejiendo Desarrollo

**DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA**  
**VIGESIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo el contenido en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, en señal de aquello suscriben en un ejemplar, en el mismo lugar y fecha de su suscripción.

Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango  
**PREFECTA DE NAPO**

Abg. Zoila Esther Paucay Garay  
**PROCURADORA SINDICA  
PROVINCIAL**



Sr. Ángel Nelson Avilez Narváez,  
**PRESIDENTE DE LA UNIÓN DE  
COMUNIDADES KICHWAS AMARUN  
RUMI "UKAR"**  
C.C. 1500619000

ENVIADO A

PREFECTURA  
SECRETARIA GENERAL  
DIRECCION DE ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL  
ARCHIVO - JURIDICO

ELABORADO:

AB. ENRIQUE CHIMBO G.

.....

APROBADO:

AB. ZOILA ESTHER PAUCAY GARAY

.....



## FORMULARIO DE REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN

No. DGA-UPNCC-  
GADPN – 001 -  
2022

TIPO DE PRODUCTO:	BIEN	<input checked="" type="checkbox"/> X	SERVICIO	<input type="checkbox"/>	OBRA	<input type="checkbox"/>	CONSULTORIA	<input type="checkbox"/>
<b>IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO:</b>	“ADQUISICIÓN DE PLANTAS NATIVAS Y HERRAMIENTAS PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “RESTAURACION FORESTAL CON ESPECIES NATIVAS DE 100 Ha. EN LOS CANTONES: CHACO, QUIJOS, ARCHIDONA, TENA Y AROSEMENA TOLA”.							
<b>FECHA:</b> (día/mes/año)	21/11/2022							
<b>ÁREA REQUIRENTES:</b>	DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL							
<b>RESPONSABLE DEL ÁREA REQUIRENTES:</b>	Ing. Fabricio Tapuy			Director de Gestión Ambiental Enc.				
<b>RESPONSABLE DE LA SOLICITUD:</b>	Ing. Renato Merino			Analista 3 de Patrimonio Natural y Forestal				
<b>REQUERIMIENTO:</b>	“ADQUISICIÓN DE PLANTAS NATIVAS Y HERRAMIENTAS PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “RESTAURACION FORESTAL CON ESPECIES NATIVAS DE 100 Ha. EN LOS CANTONES: CHACO, QUIJOS, ARCHIDONA, TENA Y AROSEMENA TOLA”.							
<b>DISPONIBILIDAD EN BODEGA:</b>	NO (si la respuesta es SI justifique porque a pesar de existir en bodega de la institución usted requiere comprar)							

### 1. ANTECEDENTES:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, es una Institución de derecho público que goza de autonomía y representa a la provincia con personería jurídica, teniendo como función según estipula el Art. 41, literal e) del COOTAD: Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;;

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, enmarcado dentro de sus atribuciones y competencias y dando continuidad al Plan de Desarrollo Provincial en materia de la gestión ambiental, busca mejorar la calidad de vida de la población y contribuir al desarrollo ambiental de la provincia, sin embargo es necesario contar con propuestas para la recuperación de los servicios ecosistémicos de áreas degradadas en áreas de importancia hídrica, es así que los principales beneficiarios directos del presente proyecto serán los 54 familias de las comunidades de Rayupaki y Uckar del cantón Archidona de la Provincia de Napo.

Con Oficio SN del 04 de enero del 2021 suscrito por el Presidente de UCKAR y recibido por el GADPN como documento No. GADPN-DSG-2021-0009-E, donde solicita a la Prefecta de Napo: Donación de 145 000 plantas de balsa; Capacitación a los beneficiarios; Asesoría para Georeferenciar los sitios y registro de los mismos en la entidad competente; Acompañamiento Técnico desde la Implementación hasta su

comercialización.

Con Oficio No. 114-CCKRP del 22 de octubre del 2021 y recibido por el GADPN como documento No. GADPN-DSG-2021-3598-E, suscrito por el Presidente de CCKRP solicita a la Prefecta de Napo la donación de 100 000 plantas de balsa para las 16 comunidades que pertenecen a “RAYU PAKI”

Con Memorando Nro. 0132-2022-DGA del 18 de enero del 2022 suscrito por la Directora de Gestión Ambiental Enc, dispone al Analista 3 de Patrimonio Natural y Forestal, que se ejecute el POA 2022 referente al Proyecto “*RESTAURACION FORESTAL CON ESPECIES NATIVAS DE 100 Ha. EN LOS CANTONES: CHACO, QUIJOS, ARCHIDONA, TENA Y AROSEMENA TOLA*”, *en atención a los pedidos realizados por las Asociaciones UCKAR y “RAYU PAKI”*

Con estos antecedentes y en cumplimiento al Memorando Nro. 0132-2022-DGA, de fecha 18 de enero del 2022, suscrito por la Directora de Gestión Ambiental (Enc), dispone ejecutar el POA 2022 razón por la cual se elabora el presente proyecto denominado “ADQUISICIÓN DE PLANTAS NATIVAS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ‘RESTAURACION FORESTAL CON ESPECIES NATIVAS DE 100 Ha. EN LOS CANTONES: CHACO, QUIJOS, ARCHIDONA, TENA Y AROSEMENA TOLA’”, Con la finalidad de recuperar el uso productivo de áreas degradadas (pastos y rastrojo), mediante el establecimiento de 27 Ha con plantaciones mixtas entre dos especies forestales nativas (balsa y maderables) mismas que diversifican la productividad de la chakra amazónica..

## **2. SITUACION ACTUAL / JUSTIFICACION:**

Las malas prácticas agropecuarias y silvícolas por falta de capacitación a la población rural, por parte de las instituciones responsables de la gestión ambiental han ocasionado en la Provincia de Napo, la disminución de la cobertura vegetal nativa, degradación y compactación de suelos, cambios en el ciclo hídrico, aumento de GEI, cambios de uso de suelo, pérdida de biodiversidad, deforestación, entre otros. Razones por la cuales, al disminuir la cobertura boscosa, se está atentando a vivir en un ambiente sano, ya que los árboles son los seres vivos más grandes que almacenan la mayor cantidad de CO<sub>2</sub>, dentro de su estructura gracias a sus procesos fisiológicos como fotosíntesis exclusiva del reino vegetal.

El presente proyecto pretende facilitar y ejecutar acciones hacia el desarrollo sostenible y generación de ingresos en comunidades locales de la provincia, para lo cual el GADPN busca alianzas con comunidades, GAD'S, organismos nacionales e internacionales con interés comunes. Siendo este el caso de la Asociación RAYUPAKI y Asociación UCKAR cuyas comunidades se han visto en la necesidad de fortalecer las capacidades adquiriendo nuevos conocimientos en silvicultura para el establecimiento de plantaciones de balsa asociada a otras maderables con la finalidad de aprovechar el uso de suelo mismo que tiene aptitud forestal (0.73% corresponde a 9108.00 Ha sub utilizadas, PDOT, 2019-2023), a partir de este análisis se han identificado zonas que requieren un tratamiento para restauración, conservación y uso sustentable en áreas naturales, de la misma manera, es posible determinar zonas que requieran la recuperación de suelos para mejorar su productividad ya que las características de los suelos Amazónicos tiene potencial de Bosque, lo cual durante años ha proporcionado gran cantidad de biomasa (almacenamiento de carbono) protegiendo permanentemente al suelo mejorando sus características físicas y nutricionales, de igual manera influye en el pH del suelo teniendo mayor fertilizada en suelos con mayor presencia de actividad microbiana que en otros.

El proyecto se implementa en la cuenca del río Kalmito Yaku, específicamente en las comunidades de la Asociación Rayupaki y en la cuenca del Río Misahualli en predios de la Asociación Uckar, cuenca del Río Lushian, pertenecientes al cantón Archidona. El proyecto utiliza como enfoque de planificación comunitaria, a través de la metodología de Planificación de Territorios Saludables enmarcado en las metas y objetivos del GADPN

La Prefectura de Napo mediante la adquisición de plantas, herramientas agrícolas, mismas que se entregará por donación a las Asociaciones beneficiarias mediante acuerdos compromisos conjuntos, ejecutará el proyecto de restauración asociativa (Cultivo de balsa con especies forestales), sumando su contingente para contribuir y lograr las metas planteadas y sobre todo fortalecer acciones planteadas en el PDOT del GADPN.

El GAD Provincial de Napo a través de un técnico de la Dirección de Gestión Ambiental, dará el seguimiento y control al cumplimiento de los acuerdos establecidos.

**3. DETALLE DEL REQUERIMIENTO:** (Detallar con precisión los ítems del objeto de contratación) (no se necesita dar especificaciones técnicas)

Ítem	DESCRIPCION	CPC	CANTIDAD	PRECIO USD	TOTAL USD
1	Plantas de Balsa ( <i>Ochroma pyramidalis</i> ),	015100912	27.500	\$ 0,35	\$ 9625.00
2	Plantas de Chuncho ( <i>Cedrelina catenaeformis</i> ),	015100912	1 640	\$ 0,75	\$ 1230.00
3	Plantas de mulchi ( <i>Plinia inflata</i> )	015100912	400	\$ 0,80	\$ 320.00
4	Plantas de aguacate ( <i>Persea americana</i> )	015100912	800	\$ 0.93	\$ 744.00
5	Plantas de Achotillo ( <i>Nephelium lappaceum</i> )	015100912	400	\$ 1.60	\$ 640.00
6	Motoguadaña	429210913	1	\$ 680.00	\$ 680.0
7	Machete	447500032	40	\$ 4,40	\$ 176.00
<b>Sub Total con IVA 12% Y 0%</b>					<b>\$ 13415.00</b>
<b>sub total con tarifa 0% IVA *</b>					<b>\$ 12559.00</b>
<b>sub total con tarifa 12 % IVA</b>					<b>\$ 856,00</b>
<b>IVA 12%</b>					<b>\$ 102.72</b>
<b>Total</b>					<b>\$ 13517.72</b>

<b>Muestras:</b>	No aplica
<b>Catálogo o fichas técnicas:</b>	No aplica
<b>Detalles del objeto:</b>	ADQUISICIÓN DE PLANTAS, HERRAMIENTAS Y EQUIPO
<b>Marca del producto:</b> (revisar Resolución SERCOP No. 072-2016, Art. 108, numeral 4)	No aplica
<b>Justificación :</b>	
<b>Otros:</b>	No aplica

**4. PRESUPUESTO REFERENCIAL:** (Se deberá observar lo que dispone el Art. 147 al 150 de la Resolución SERCOP No. 072-2016)

<b>Valor:</b> (Sin IVA)	\$ \$ 13 415.00 dólares de los Estados Unidos de América (Tarifa 0% y 12%)				
<b>Justificación:</b> (anexar documentos de soporte)	Conforme a estudio de mercado				

**5. FORMA DE PAGO:** (detallar con precisión la forma y condiciones de pago)

a) Contra entrega:	X	b) Pago por planilla:		c) Otra:		Especifique:
.- En caso de otorgar un anticipo el contratista debe tener una cuenta en un banco público, de conformidad con el segundo inciso del Art. 76 del Código Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas y el último inciso del Art. 299 de la Constitución de la República del Ecuador. .- El anticipo máximo en obras es del 50%; mientras que, en bienes, servicios y consultorías, es del 70%						
d) Anticipo:	NO	Porcentaje:				
e) Condiciones de pago:	Previo el ingreso a bodega, informe del administrador del proceso y suscripción del acta de entrega - recepción definitiva.					
f) Documentos habilitantes para el pago:	Previo el ingreso a bodega, informe del administrador del proceso y suscripción del acta de entrega - recepción definitiva, el proveedor del bien deberá entregar la factura correspondiente.					

**6. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** (recuerde que la unidad de medida del tiempo será en días calendario o plazo, según el Art. 116 del Reglamento General de la LOSNCP, y Art. 112 de la Resolución SERCOP No. 072-2016)

<b>Cantidad de días:</b>	60 días
<b>Contado a partir de:</b>	A partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

**7. ENTREGAS:** (Determinar si el objeto de contratación es divisible y susceptible de recepciones parciales)

<b>Total:</b>	La totalidad de los bienes serán entregados en una sola recepción, situación que constará conforme el acta de entrega única y definitiva.		
<b>Recepción provisional:</b> (Aplica exclusivamente en obras, Art. 123 del Reglamento General de la LOSNCP)	No aplica		
<b>Recepción definitiva:</b> (Aplica exclusivamente en obras)	No aplica		

**8. GARANTÍAS:** (Revisar los Arts. 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-)

a) Anticipo		b) Técnica	X	c) Fiel cumplimiento	
<b>Observaciones sobre las garantías:</b>	El proveedor deberá presentar una Garantía Técnica de la motoguadaña será contra defectos de fabricación deberá estar dada por el tiempo mínimo de 1 año, contados a partir de su recepción. Los machetes deberán tener garantía técnica de 3 meses contados a partir de su recepción. El proveedor deberá presentar una Garantía Técnica de 3 meses de las plantas solicitadas donde debe constar la reposición de las plantas muertas naturalmente previo un informe del administrador del contrato El proveedor deberá entregar el 2% del total de plantas como garantía técnica por muerte natural de las plantas de balsa				
	No aplica				

**9.- VIGENCIA TECNOLÓGICA:** (Conforme Decreto Ejecutivo No. 1515 y Resoluciones INCOP No. 085 y 090: aplica exclusivamente computadoras, impresoras, vehículos, equipos médicos y proyectores)

No aplica
-----------

**10. TIPO DE ADJUDICACIÓN:** (Aplica en procedimientos de ferias inclusivas, licitación y cotización)

		a) Total	x	b) Parcial
<b>11. REAJUSTE DE PRECIOS:</b> (Revisar los Arts. 82 y 83 de la LOSNCP)				
Aplica: SI		NO	x	
Fórmula:		No Aplica		
<b>12. DATOS DEL PROVEEDOR:</b> (Aplica exclusivamente en procedimientos de ínfima cuantía igual o menor a \$ 5.967,02, consultoría contratación directa menor o igual a \$ 59.670,20 y regímenes especiales donde la discrecionalidad en la selección del proveedor se encuentra prevista en la Ley)				
Nombre o razón social:				
RUC:				
Dirección:				
Teléfonos:				
Otros:				
Justificación:				
Persona de contacto:				
<b>13. MULTAS:</b> (El valor mínimo de la multa diaria por retraso injustificado será el 1x1000, en caso de ser un valor mayor justifique conforme el principio de proporcionalidad establecido en el numeral 6 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador)				
a) Retraso injustificado porcentaje diario:	1x1000			
b) justificación:	Es un porcentaje prudente de acuerdo al nivel de gravedad del incumplimiento			
<b>14. REQUISITOS MÍNIMOS:</b> (metodología cumple / no cumple) (De ser necesario pueden ir como anexo)				
No.	Tipo de requisito mínimo:		Detalle	
	No aplica		No aplica	
<b>15. PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN POR PUNTAJE</b> (Aplica exclusivamente cuando la evaluación de la oferta es por puntaje)				
No.	Tipo de parámetro:		Detalle	
1	Oferta económica:		No aplica	
2	Plazo propuesto:		No aplica	
3	Experiencia General adicional:		No aplica	
4	Experiencia Específica adicional:		No aplica	

5	Experiencia del personal técnico adicional:	No aplica	
<b>16. Especificaciones técnicas del objeto de contratación:</b> (Aplica para bienes y obras, se deberá observar la Resolución SERCOP No. 072-2016, Art. 108) (De ser necesario pueden ir como anexo)			
Se adjunta especificaciones técnicas			
<b>17. Términos de referencia:</b> (aplica para servicios y consultorías, se deberá observar la Resolución SERCOP No. 072-2016, Art. 109) (De ser necesario pueden ir como anexo)			
No aplica			
<b>18. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD DEL REQUERIMIENTO:</b>			
 Firmado electrónicamente por: <b>JORGE RENATO MERINO GUALPA</b>	 Firmado electrónicamente por: <b>ANGEL FABRICIO TAPUY GREFA</b>		
<b>Elaborado por:</b>	<b>Ing. Renato Merino</b>	<b>Autorizado por:</b>	<b>Ing. Fabricio Tapuy</b>
<b>Cargo:</b>	<b>ANALISTA 3 DE PATRIMONIO NATURAL Y FORESTAL</b>	<b>Cargo:</b>	<b>DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL (Enc)</b>